

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Norte de Santander

San José de Cúcuta, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: ACCION POPULAR
RAD: 54001-3153-007-2020-00036-00

Por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se admitirá la petición de la referencia y se procederá conforme lo disponen los artículos 20, 21 y 22 de la precitada legislación. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción popular presentada por el señor JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA, identificada con C.C. No. 10.141.947 en contra de BANCOLOMBIA S.A. Sucursal Calle 10 No. 2-93 de Cúcuta.

SEGUNDO: VINCULAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA - DEPARTAMENTO DE DISCAPACIDAD.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la accionada y vinculada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 290 y siguientes del CGP, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada y vinculada por el término de diez (10) días para que proceda a contestarla. INFÓRMESELE que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado y que tiene derecho a solicitar con la contestación de la demanda, la práctica de pruebas.

QUINTO: INFORMAR a los miembros de la comunidad y eventuales beneficiarios del presente trámite; para tal efecto, se ordena su publicación en el portal web de la Rama Judicial y la fijación de un aviso en la sucursal de la entidad crediticia. Por Secretaría procédase de conformidad, y requiérase para que en el término de tres días, se aporten las respectivas constancias de publicación y fijación al expediente.

SEXTO: COMUNICAR al señor (a) Personero (a) Municipal de Cúcuta, para que en su calidad de representante de los intereses de la comunidad,

informe a ésta sobre la iniciación de la presente acción, a través de un medio masivo de comunicación.

SÉPTIMO: COMUNICAR la presente providencia a las siguientes autoridades públicas encargadas de velar y garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos: señor Procurador Departamental para que actúe dentro de esta acción como parte, si lo considera conveniente, Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Cúcuta, al Departamento Administrativo de Bienestar Social de la Alcaldía de Cúcuta, al Comité Municipal de Discapacidad de Cúcuta, al Ministerio de Salud y al Ministerio Público.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

ANA MARIA JAIMES PALACIOS
JUEZ

JE/AMJP